

“Por medio de la cual se ordena efectuar unas condonaciones”

El Vicepresidente de Fondos en Administración encargado mediante Resolución No. 0444 del 07 de mayo de 2019 y de acuerdo con las facultades conferidas en la Resolución No. 0662 del 10 de mayo de 2018, modificada y adicionada en unos numerales mediante Resolución No. 0791 del 28 de mayo de 2018 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Contrato número 007F82 del 16 de junio de 1982, modificado el 27 de enero de 1984 No. 01, modificadorio No. 03, de fecha 12 de octubre de 1995, modificado No 007 del 30 de diciembre de 2008, suscrito entre LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PEREZ – ICETEX, se constituyó un Fondo denominado FONDO DE FOMENTO EDUCATIVO JENARO DIAZ JORDAN e ICETEX Código **12-0005**, destinado a otorgar créditos educativos condonables por prestación de servicios y por rendimiento académico a estudiantes nacidos en el Departamento del Huila o que tengan un tiempo de residencia en ese territorio no menor a cinco (5) años y que demuestren un buen nivel académico y escasos recursos económicos, para realizar estudios universitarios de postgrado o de especialización técnica, formal o no formal, dentro y fuera del País. Los créditos que se otorguen podrán ser amortizables por prestación de servicios y por rendimiento académico, de acuerdo con lo que determine el Reglamento del Fondo JENARO DIAZ JORDAN – ICETEX. así mismo el ICETEX prestará la asesoría necesaria para el establecimiento y buena marcha del Fondo, Tendrán acceso a este fondo funcionarios de la Administración Departamental, Municipales y entidades aportantes que aspiren adelantar sus estudios de postgrados o especialización en el país o en el exterior, que acrediten buen rendimiento académico y que no hayan sido sancionados disciplinariamente, Con recursos de este Fondo se participará en la con financiación del Programa de Crédito Educativo para la Profesionalización y perfeccionamiento del personal docente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 135 de la ley 115 de 1994

Que según Convenio Interinstitucional No 297 del 03 de junio del 2005, suscrito entre el LA GOBERNACION DEL HUILA, UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA y LOS MUNICIPIOS del DEPARTAMENTO PARTICIPANTES crean el Plan Excelencia el cual se registrá de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Operativo del Fondo.

Que, de conformidad con el literal F, FUNCIONES DE LA JUNTA ADMINISTRADORA, del Reglamento Operativo del Fondo, La Misma autorizará las amortizaciones y desembolsos por prestación de servicios a que haya lugar.

Que según Acta No.106 del 14 de enero de 2019, suscrita por los miembros de la Junta Administradora del Fondo JENARO DIAZ JORDAN y mesa de trabajo del 10 de enero de 2019, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de acuerdo con el Reglamento Operativo del fondo, autorizan al ICETEX realizar las condonaciones de las cuentas de los beneficiarios que se relacionan en el Acta.

Que con mérito de lo anterior:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la condonación de las obligaciones de los beneficiarios que se relacionan a continuación, con sus especificaciones y valores, respectivos:

No	IDSOLICITUD	TD	IDSOLICITANTE	APELLIDOS NOMBRES	Vr A CONDONAR
1	2183964	2	1053840844	PERDOMO LAGUNA FABIAN ANDRES	25.194.436,00
2	2184201	2	1079411189	BENITES PERDOMO LINA MERCEDES	31.102.795,00
3	2183962	2	1080295715	PERALTA AGUDELO MARIA DEL MAR	35.270.976,00
4	2184206	2	1110557969	MENDEZ CASTRO DEHYRO	49.249.938,00
5	2184207	2	1003802504	CERQUERA TRUJILLO NICOLAS	78.314.063,00
6	2378828	2	1075299150	TRIVINO ROJAS LANY ESTEFANY	17.615.768,00
TOTAL CONDONACION					\$236.747.976,00



Ar 1
JM

ARTICULO SEGUNDO: El valor de la presente Resolución asciende a la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON 00/100 MCTE. (\$236.747.976,00)** y se imputará contablemente a la cuenta número 731050202 12 0005 91003 – Condonación por contraprestación de servicios.

ARTICULO TERCERO: Ordenar a la Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología Grupo de Cartera para que efectúe el registro de los valores antes anotados de conformidad con la parte motivada de la presente Resolución, así como también proceda con la reversión de intereses generados en exceso

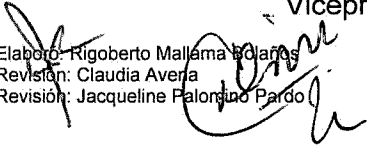
Dada en Bogotá a los 22 MAY 2019

COMUNIQUESE Y CUMPLASE



JOSE RICARDO MEDINA GIRALDO

Vicepresidente de Fondos en Administración (E) ICETEX



Elaboró: Rigoberto Mallama Bolaños
Revisión: Claudia Averja
Revisión: Jacqueline Palomino Pardo